

ÍNDICE		
CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026.		
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS		
837/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 74/2025 DE SU ÍNDICE.	4Y5 NO EJERCE
851/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISIÓN 211/2026 DE SU ÍNDICE.	6 NO EJERCE
155/2026	SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA FORMULADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISIÓN 456/2024 DE SU ÍNDICE.	7 NO REASUME
867/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN INCIDENTAL 422/2025 DE SU ÍNDICE.	8 NO EJERCE
868/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN INCIDENTAL 282/2025 DE SU ÍNDICE.	9 NO EJERCE
877/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO PARA	10 NO EJERCE

	CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 18/2026 DE SU ÍNDICE.	
274/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN XX, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE DECRETO 66-938. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	13 A 19 RESUELTA
293/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 22, FRACCIONES XXV Y XXVI, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MANTE DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE DECRETO 66-590. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	13 A 19 RESUELTA
226/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 18, FRACCIONES XVII Y XVIII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JAUMAVE DE LA MENCIONADA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE DECRETO 66-930. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).	13 A 19 RESUELTA

267/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN V, INCISO I), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO DE LA MENCIONADA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).	13 A 19 RESUELTA
30/2026	IMPEDIMENTO FORMULADO RESPECTO DE LAS MINISTRAS ESQUIVEL MOSSA Y BATRES GUADARRAMA PARA CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 566/2026. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ).	14 A 19 RESUELTO
158/2026	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 413/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	14 A 19 RESUELTO
12/2024	INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA RESPECTO DE LA DICTADA EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS POR LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1727/2021. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	EN LISTA
82/2026	CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS SUSCITADA ENTRE EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER	14 A 19 RESUELTA

	CIRCUITO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 141/2026, Y EL DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 107/2026. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	
165/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN V, NUMERAL 49, DE LA LEY NÚMERO 365 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).	20 A 22 RESUELTA
153/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 36, NUMERAL 67, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).	20 A 24 RESUELTA
193/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 43, NUMERALES 8 Y 181, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN DEL MENCIONADO ESTADO, PARA	20 A 25 RESUELTA

	EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).	
232/2025	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MENCIONADO MUNICIPIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE COLIMA EL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	26 A 37 RESUELTA
156/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 62, NUMERALES 1 Y 2, DE LA LEY NÚMERO 462 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	26 A 37 RESUELTA
103/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 60, FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY NÚMERO 358 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE AZOYÚ DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL	26 A 37 RESUELTA

63/2026	VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA). CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN IX, INCISO G, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PURUÁNDEIRO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	26 A 37 RESUELTA
273/2025	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 11, 17, FRACCIÓN XXV, 74, FRACCIÓN IV, 77, 83, FRACCIÓN IV, Y 89 DE LA LEY DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL MENCIONADO ESTADO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA).	44 A 64 RESUELTA
14/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).	38 A 43 RESUELTA

279/2025	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).	38 A 43 RESUELTA
327/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO OCHOCIENTOS SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA).	38 A 43 RESUELTA
39/2022	AMPARO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO POR LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 73/2020. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).	65 A 73 RESUELTO
7684/2023	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 341/2022. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).	74 A 85 RESUELTO

12/2026	AMPARO DIRECTO PROMOVIDO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO EN EL TOCA 153/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA).	87 A 97 RESUELTO
1499/2023	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 77/2022. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	EN LISTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

HUGO AGUILAR ORTIZ

SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES MINISTROS:

**SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA
IRVING ESPINOSA BETANZO
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LENIA BATRES GUADARRAMA
LORETTA ORTIZ AHLF
GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA**

(INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:02 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: *(Mensaje en lengua originaria) Kutahavi-ò ndìi ñaní, kuaha.*

Kuaknahanú.nga in-ní chi vekukueé xeèn ja kuú kii vitná, iyó kuaha xeén tnundohó, iyó kuaha xeén tniñú ja kasaha-sá, kandatnuhú-sa yukuán kuú ja vekuñini vitná.

Kutahavi-ò ndîi nuù tnáha-ò ja ka.iyo-í yahá, suchi kasaha-sá tniñú nuù ñuù kaxinani-ó Estado de México.

Ndakuatahavi-sá nuù ín.in-ní ja táká ma kii kajaha-ní tnuhù navahà konini-ní táká ma naxí kasaha-sá ndaa-sá nuù tniñú nduú ndakú nuù Vehé Knahanú yahá.

Traducción: Buenos días, hermanas y hermanos. Les pedimos que nos disculpen porque hoy estamos comenzando un poco tarde. Tenemos mucho trabajo y hemos estado conversando sobre los asuntos que debemos atender; por eso, se nos ha hecho tarde para comenzar.

Buenos días también a nuestras amigas y amigos que laboran en el Despacho Jurídico Integral Soluciones del Estado de México.

Agradezco a cada una y cada uno de ustedes que, como todos los días, nos acompañan y escuchan cómo atendemos y resolvemos los asuntos que llegan a esta Suprema Corte.

Muy buenos días, hermanas y hermanos, a quienes nos siguen a la distancia. Sean bienvenidos a una sesión más del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Hemos iniciado tarde porque estamos haciendo los preparativos para el evento que tendremos próximamente para rendir un informe al pueblo de México de las actividades que hemos estado realizando en este primer año de labores.

El evento será el próximo lunes siete de septiembre; ya haremos de conocimiento público los detalles de este evento.

Doy la más cordial bienvenida a los compañeros y compañeras que están presentes en el Salón de Plenos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, quienes nos acompañan del Estado de México. Bienvenidas y bienvenidos todos.

Estimados Ministros y Ministras, gracias por la presencia. Muy buenos días. Vamos a proceder a desarrollar la sesión pública programada para este día dos de septiembre de dos mil veintiséis. Se inicia la sesión.

Secretario, dé cuenta de los temas que tenemos programados para el día de hoy, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Informo que se determinó dejar en lista el asunto identificado con el número 13, correspondiente al incidente de inejecución de sentencia 12/2024. Asimismo, conforme a lo decidido por el Tribunal Pleno, al momento de dar cuenta con los asuntos con estudio de fondo, daré cuenta con el asunto número 22, después de dar cuenta con el número 25. A continuación, continuaré con el orden consecutivo de la lista oficial.

Finalmente, someto a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 113 ordinaria, celebrada el lunes treinta y uno de agosto del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Está a consideración de ustedes el proyecto de acta que ha dado cuenta el secretario. Si no hay ninguna observación al proyecto de acta, les consulto, quienes estén a favor de aprobarla, manifiésteno levantando la mano **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Unanimidad de votos, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Procedamos ahora a abordar los asuntos que están listados en el segmento 1. Por favor, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración la

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 837/2026, FORMULADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO RESPECTO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 74/2025.

Cuyo tema es: ¿Para declarar responsable solidaria a una empresa beneficiaria de un servicio contratado, en términos del artículo 203 de la Ley Federal del Trabajo, debe acreditarse la incapacidad económica del empleador original?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. A consideración de ustedes esta solicitud. Si no hay ninguna intervención, les consulto, quienes estén a favor de ejercer la facultad de atracción, manifiésteno levantando la mano **(LEVANTAN LA MANO LAS SEÑORAS MINISTRAS HERRERÍAS GUERRA Y RÍOS GONZÁLEZ).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de votos por no ejercer la facultad de atracción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, NO SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN EN LA SOLICITUD 837/2026.

Continuemos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración la

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 851/2026, FORMULADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO RESPECTO DEL AMPARO EN REVISIÓN 211/2026.

Cuyo tema es: ¿El objeto constitucional del Instituto Federal de Defensoría Pública es suficiente para acreditar el interés legítimo en el juicio de amparo a la luz del Acuerdo de Escazú para impugnar una omisión materialmente legislativa?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Está a consideración de ustedes esta solicitud. Si no hay ninguna intervención, les consulto, quienes estén a favor de ejercer la facultad de atracción, manifiésteno levantando la mano **(LEVANTA LA MANO EL SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de votos por no ejercer la facultad de atracción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, NO SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN EN LA SOLICITUD 851/2026.

Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración la

SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 155/2026, FORMULADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO RESPECTO DEL AMPARO EN REVISIÓN 456/2024.

Cuyo tema es: ¿Es inconstitucional el acuerdo de facilidades administrativas en materia del impuesto ambiental por contaminación en la extracción de materiales pétreos en cuanto condiciona el acceso a sus beneficios a que los contribuyentes no hayan promovido algún medio de impugnación contra el impuesto ecológico o contra las facilidades otorgadas anteriormente?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. A consideración de ustedes esta solicitud. Si no hay ninguna intervención, les consulto, quienes estén a favor de reasumir competencia, manifiésteno levantando la mano **(NO LEVANTA LA MANO NINGUNA PERSONA MINISTRA)**.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos por no reasumir competencia en este asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN CONSECUENCIA, NO SE REASUME COMPETENCIA EN LA SOLICITUD 155/2026.

Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración la

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 867/2026, FORMULADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INCIDENTAL 422/2025.

Cuyo tema es: Con motivo de las reformas a la Ley de Amparo publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de octubre de dos mil veinticinco y, en particular, a partir de lo establecido en el artículo tercero transitorio del respectivo decreto, ¿cuáles son los parámetros para establecer con certeza cuándo se está en presencia de derechos adquiridos en materia procesal para efectos de la suspensión del acto reclamado?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. A consideración de ustedes esta solicitud. Si no hay ninguna intervención, les consulto, quienes estén a favor de ejercer la facultad de atracción, manifiésteno levantando la mano **(NO LEVANTA LA MANO NINGUNA PERSONA MINISTRA)**.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos por no ejercer la facultad de atracción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, NO SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN EN LA SOLICITUD 867/2026.

Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración la

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 868/2026, FORMULADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INCIDENTAL 282/2025.

Cuyo tema es: Con motivo de las reformas a la Ley de Amparo publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, ¿cuáles son los parámetros para establecer con certeza cuándo se está en presencia de derechos adquiridos en materia procesal para efectos de la suspensión del acto reclamado?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. A consideración de ustedes esta solicitud. Si no hay ninguna intervención, les consulto, quienes estén a favor de ejercer la facultad de atracción, manifiésteno levantando la mano **(NO LEVANTA LA MANO NINGUNA PERSONA MINISTRA)**.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos por no ejercer la facultad de atracción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, NO SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN EN LA SOLICITUD 868/2026.

Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración la

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 877/2026, FORMULADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO RESPECTO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 18/2026.

Cuyo tema es: En un asunto en el que se controvierte la legalidad de un crédito fiscal, ¿cuál es el alcance de los artículos 51, 52 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo respecto de los efectos de las sentencias de nulidad lisa y llana, así como de las facultades de las autoridades demandadas para emitir una nueva resolución cuando la sentencia no les impone alguna obligación de hacer?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. A consideración de ustedes esta última solicitud. Si no hay ninguna intervención, les consulto, quienes estén a favor de ejercer la facultad de atracción, manifiésteno levantando la mano **(NO LEVANTA LA MANO NINGUNA PERSONA MINISTRA).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos por no ejercer la facultad de atracción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, NO SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN EN LA SOLICITUD 877/2026.

Pasemos ahora al segmento 2 de asuntos sin estudio de fondo y reclamaciones. Ministra Yasmín Esquivel, tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. En el asunto, en este segmento 2, sin estudio de fondo y reclamaciones, en el consecutivo 11, que es el impedimento 30/2026, me abstengo de intervenir y votar porque una de las recusaciones se plantea respecto de mi persona en relación con una solicitud de ejercicio de facultad de atracción. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, Ministra. Ministra Sara Irene Herrerías, tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Gracias, Ministro Presidente. En el asunto marcado con el número 11 de la lista, el impedimento 30/2026, considero que debo abstenerme de participar en su discusión y resolución porque este asunto se encuentra directamente relacionado con la solicitud del ejercicio de la facultad de atracción 415/2026, respecto de la cual previamente planteé mi impedimento para intervenir al estimar actualizada la causa prevista en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Amparo.

Como señalé en esa ocasión, en mi carácter de titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, tuve conocimiento de los hechos que dieron lugar a la investigación penal sobre la que

versan los juicios de amparo relacionados con esta solicitud. Es cuanto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra. Tiene la palabra la Ministra Lenia Batres.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Gracias, Ministro Presidente. Igualmente, respecto del asunto listado en el número 11, sobre el impedimento 30/2026, en este caso se está solicitando declarar impedidas a dos Ministras, entre ellas su servidora, para conocer de una solicitud de ejercicio de facultad de atracción; razón por la cual considero que no puedo participar en esa votación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra. Está a consideración de ustedes los tres impedimentos, dos de ellos que tienen que ver precisamente con este asunto que también aborda un impedimento que han promovido. Queda a consideración de ustedes los tres planteamientos de las Ministras. Si no hay ninguna intervención, secretario, tome la votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Son legales los impedimentos.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor de la propuesta de las Ministras.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Es legal el impedimento. Son legales los impedimentos.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Son legales los impedimentos planteados por las tres Ministras.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: Son legales los impedimentos de las tres Ministras.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, me permite informarle que existe unanimidad de votos por calificar de legal los impedimentos planteados.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN CONSECUENCIA, SE TIENEN POR RESUELTOS LOS IMPEDIMENTOS PLANTEADOS POR LAS MINISTRAS YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, LENIA BATRES GUADARRAMA Y SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA.

Ahora sí, secretario, pasemos a los asuntos del segmento 2, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración, de manera conjunta, los siguientes asuntos de este segmento de la lista. Asuntos identificados con los números 7 a 10 correspondientes a las

**CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES 274/2026,
293/2026, 226/2026 Y 267/2026.**

Bajo las ponencias de las Ministras Batres Guadarrama y Ríos González, respectivamente, en las cuales se propone sobreseer porque han cesado los efectos de las normas impugnadas.

IMPEDIMENTO 30/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Presidente Aguilar Ortiz, el cual se propone desechar porque fue planteado respecto de cuestiones accesorias al fondo del asunto, por lo que no procede la recusación planteada.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 158/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Batres Guadarrama, el cual se propone desechar porque no se cumplen los requisitos necesarios para su procedencia, por lo que queda firme la sentencia recurrida.

Y, finalmente,

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 82/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Ortiz Ahlf, la cual se propone declarar inexistente porque los tribunales colegiados contendientes no se pronunciaron sobre el mismo problema jurídico.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Están a consideración de ustedes todos los asuntos que forman parte de la cuenta conjunta en este segmento de la sesión pública y, como hemos procedido para estos temas que no tienen análisis de fondo, les solicito que a la hora de emitir su voto precisen el sentido en cada uno de ellos. Secretario, tome la votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Gracias, secretario. Estoy a favor de la mayor parte de los asuntos y únicamente en el número 12, amparo directo en revisión 158/2026, estoy en contra y haré un voto aclaratorio. Estoy en contra del proyecto conforme a precedentes del amparo directo en revisión 3443/2025, en el que emití también voto particular de características similares, en donde se planteó la inconstitucionalidad del artículo que sanciona el homicidio calificado en el Estado de Morelos con idéntica sanción que en el presente caso. En congruencia, estaré en contra y haré un voto particular; sin embargo, haré un voto aclaratorio con respecto al amparo directo en revisión 7013/2025. Es cuanto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Gracias. Con relación a los asuntos de este segmento sin estudio de fondo y reclamaciones, votaré en términos generales a favor de los proyectos; sin embargo, haré algunas precisiones y consideraciones. Con relación al punto número 12, amparo directo en revisión 158/2026, votaré en contra del proyecto.

En el caso particular, el quejoso planteó expresamente la inconstitucionalidad del artículo 242, fracción II, del Código Penal del Estado de México por estimarlo contrario al principio de proporcionalidad de las penas previsto en el artículo 22 constitucional, al considerar que el marco de 40 a 70 años de prisión puede traducirse materialmente en una privación de la libertad de por vida, particularmente si se atiende a su edad.

Aun cuando esta Suprema Corte ha desarrollado una doctrina respecto de la incompatibilidad de la prisión vitalicia con determinados principios constitucionales, desde mi punto de vista, subsiste la necesidad de definir si esa doctrina tiene alguna proyección sobre las penas temporalmente determinadas de muy larga duración. Por su trascendencia para el orden jurídico nacional, en mi consideración, el presente recurso sí reviste un interés excepcional en materia constitucional y de derechos humanos; por eso, no debió desecharse el asunto y se debió entrar al fondo del asunto. Por esa razón, votaré en contra del citado proyecto.

Con relación al punto número 14, contradicción de criterios 82/2026, solamente me apartaría de lo señalado en el párrafo 38, en el que se establece que esta Suprema Corte no puede estudiar una contradicción entre el juzgado y un tribunal colegiado. La realidad es que ese supuesto de contradicción no está previsto en la ley y, por esa razón, me apartaré del citado párrafo. Con relación a los demás asuntos, como dije al principio de mi intervención, votaré a favor. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro.
Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor
Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Mi voto es a favor
de todos los asuntos en este segmento sin estudio de fondo
y reclamaciones.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. En este
segmento 2, sin estudio de fondo y reclamaciones, el
consecutivo número 12, que es el amparo directo en revisión
158/2026, mi voto es a favor del proyecto que propone
desechar el recurso de revisión porque la temática planteada
en torno a la proporcionalidad de las penas y la prisión
vitalicia ya ha sido motivo de análisis por esta Suprema
Corte, por lo que no reviste interés excepcional. Sin
embargo, me separo de los párrafos 30 a 33 del proyecto
porque, en lugar de razonar el incumplimiento del segundo
requisito de procedencia, en ello se da una respuesta somera
a los agravios esgrimidos por el recurrente como si fueran un
análisis de fondo, lo cual, respetuosamente, no comparto.
Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor
Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor de todos los asuntos, con excepción del que me he declarado impedida.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Del segmento de asuntos sin fondo, en el amparo directo en revisión 158/2026, mi voto es en contra. Coincido en que no se actualiza el requisito de interés excepcional respecto a la alegación de la violación del principio de proporcionalidad de las penas porque esta Suprema Corte ya se pronunció al respecto. Sin embargo, considero que sí se actualiza el requisito de interés excepcional en cuanto a si el artículo 242, fracción II, del Código Penal del Estado de México vulnera o no el derecho a la reinserción social contenido en el artículo 18 constitucional.

El tribunal colegiado no analizó si el marco de punibilidad efectivamente aplicado es compatible o no con el derecho a la reinserción social. Además, no existe un precedente vinculante que atienda esa cuestión respecto al precepto impugnado. Por tanto, considero que sí subsiste un planteamiento de constitucionalidad de interés excepcional que requiere ser analizado en esta Corte. Es cuanto. Ah, ¿Ya dije que en los demás estaba de acuerdo?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Voy a votar a favor de los asuntos con los que ha dado cuenta el Secretario General de Acuerdos, que son sin estudio de fondo y reclamaciones.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor de los asuntos de los cuales se ha dado cuenta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: Estoy a favor de todos los asuntos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, en relación con los asuntos con los que se dio cuenta en este segmento 2 de la lista, me permito informarle que existe unanimidad de votos en la mayoría de los asuntos con los que se dio cuenta, con excepción del número 12, amparo directo en revisión 158/2026. Este fue aprobado por mayoría de seis votos; votó en contra la Ministra Herrerías Guerra, Ministro Espinosa Betanzo y la Ministra Ortiz Ahlf. En este mismo asunto, la Ministra Esquivel Mossa se aparta de los párrafos 30 a 33; en la contradicción 82/2026, listado con el número 14, el Ministro Espinosa Betanzo se aparta del párrafo 38; y se tiene por anunciado el voto aclaratorio y el voto particular de la Ministra Herrerías Guerra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENEN POR RESUELTOS LOS ASUNTOS QUE FORMARON PARTE DE LA CUENTA CONJUNTA EN ESTE SEGMENTO DE LA SESIÓN PÚBLICA.

Vamos a pasar a los asuntos con estudio de fondo, por favor, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración, de manera conjunta, los proyectos relativos a las

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
165/2026, 153/2026 Y 193/2026,
PROMOVIDAS POR EL PODER EJECUTIVO
FEDERAL.**

Bajo la ponencia de la Ministra Ríos González y conforme a las siguientes propuestas: Son procedentes y fundadas las presentes controversias constitucionales. Se declara la invalidez de las normas impugnadas previstas en las Leyes de Ingresos de los Municipios de Eduardo Neri, Tlalixtaquilla de Maldonado y San Miguel Totolapan del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2026. Asimismo, se declara la invalidez por extensión de diversas porciones normativas de los preceptos controvertidos de las referidas leyes de ingresos. Se precisa que las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Guerrero. Finalmente, se ordena publicar estas resoluciones en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Este es uno de los temas, o son de los temas muy recurrentes aquí en la Corte, asuntos que tienen que ver con licencias de funcionamiento, establecimientos comerciales de gas LP. La Corte ha tenido un amplio debate sobre estos temas, hemos fijado ya un criterio y creo que para no reeditar discusiones,

podríamos pasar a la votación, salvo que alguno de ustedes tuviera...

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Yo estoy de acuerdo porque sí obedece al criterio mayoritario y los tres se refieren a un decreto que tiene que ver con el Estado de Guerrero, con el ejercicio de facultades del Congreso del Estado de Guerrero y los argumentos que se dan son los mismos. Si usted quiere los leo brevemente; si no, podemos ya entrar, a mi juicio, a la votación por economía procesal, diría yo, de una vez a la votación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí. Si me lo permiten, creo que podríamos proceder en esos términos porque es un tema ya donde tenemos criterios muy establecidos y, solo para cuestión de darle certeza a la votación y si estiman hacer alguna consideración o, como en mi caso, apartarme de algunos párrafos, vamos a hacer rondas de votación por cada asunto, si les parece, para que avancemos.

Entonces, secretario, tome la votación de la controversia constitucional 165/2026, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Estoy a favor del proyecto, solo por distintas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con los proyectos, con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor, separándome de consideraciones.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: En contra, conforme he votado en precedentes.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor con consideraciones adicionales, separándome de párrafos 61 y 62.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor del proyecto y aquí me voy a apartar de los párrafos 42 y 43.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta del proyecto; vota en contra el Ministro Figueroa Mejía; la Ministra Herrerías Guerra vota a favor, pero por consideraciones distintas; la Ministra Batres Guadarrama se separa de consideraciones; el Ministro Guerrero García vota a favor con consideraciones adicionales y se aparta de los párrafos 61 y 62; el Ministro Aguilar Ortiz se aparta de los párrafos 42 y 43 de la propuesta del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENE POR RESUELTA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2026.

Pasemos ahora a la votación de la controversia constitucional 153/2026.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: A favor, pero con distintas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor, separándome de consideraciones.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: En contra, conforme he argumentado y votado en precedentes.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor y me separo de los párrafos 61 y 62.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor y apartándome de los párrafos 42 y 43.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta del proyecto; voto en contra el Ministro Figueroa Mejía; la Ministra Herrerías Guerra vota a favor por consideraciones distintas; la Ministra Batres Guadarrama se separa de consideraciones; el Ministro Guerrero García se separa de los párrafos 61 y 62; y el Ministro Presidente Aguilar Ortiz de los párrafos 42 y 43 de la propuesta del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN CONSECUENCIA, SE TIENE POR RESUELTA LA CONTROVERSIDAD CONSTITUCIONAL 153/2026.

Pasemos ahora a la votación de la controversia constitucional 153/2026.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: A favor, por distintas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor, me separo de consideraciones.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: En contra, conforme a mi votación en precedentes.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor, me separo de párrafos 59 y 60.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor y separándome de los párrafos 41 y 42.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta del proyecto; vota en contra el Ministro Figueroa Mejía; la Ministra Herrerías

Guerra vota a favor por consideraciones distintas; la Ministra Batres Guadarrama se separa de consideraciones; el Ministro Guerrero García se aparta de los párrafos 59 y 60, y el Ministro Presidente Aguilar Ortiz de los párrafos 41 y 42.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENE POR RESUELTA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2026.

Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración, de manera conjunta, los proyectos relativos a las

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
232/2025, ASÍ COMO LAS 156/2026,
103/2026 Y 63/2026, PROMOVIDAS POR EL
PODER EJECUTIVO FEDERAL.**

Bajo la ponencia de la Ministra Batres Guadarrama y conforme a los puntos resolutivos que en todas proponen:

Declarar procedentes y fundadas las controversias constitucionales; declarar la invalidez de las normas impugnadas previstas en el Reglamento de Construcción del municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima, así como de las Leyes de Ingresos de los municipios de Chilpancingo de los Bravo y Azoyú del Estado de Guerrero, y del municipio de Puruándiro del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2026, conforme a los efectos precisados en las respectivas ejecutorias. Asimismo, se propone publicar las resoluciones en los medios oficiales correspondientes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. También son asuntos de los que llamamos aquí de vigencia anual, donde se combate o se plantea la inconstitucionalidad de leyes de vigencia anual, pero ahora de la ponencia de la Ministra Lenia Batres. Yo también propondría que evitemos la exposición o si gusta hacer alguna exposición breve y los pongamos a votar. Adelante, Ministra Lenia Batres.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Sí, Ministro. Nada más informo que he recibido diversas observaciones solicitando que se adecuen los resolutivos y los efectos de estos proyectos a los precedentes que se han tenido en estos mismos casos; no tengo inconveniente.

He sostenido, básicamente, un criterio divergente a la mayoría con relación a que en este tipo de asuntos en los que está en disputa la posible invasión de facultades de la Federación respecto de autorizaciones de construcción y de infraestructura e instalaciones destinadas a la prestación del servicio de telecomunicaciones, he sostenido que más que invadirse la facultad de manera absoluta de la Federación, en estos casos no se establece en la normativa municipal de manera precisa la diferencia entre licencias de construcción y lo que podrían ser autorizaciones en materia de telecomunicaciones, que sí es efectivamente competencia de la Federación.

Razón por la cual he considerado que, más que invasión absoluta de facultades, hay un problema de seguridad jurídica; sin embargo, no es el criterio predominante y, en ese sentido, voy a adecuar o acepto adecuar los proyectos al sentido de la mayoría y estaré presentando votos concurrentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. ¿Alguna otra consideración sobre los asuntos? Si no, en mi caso, también, miren, en el asunto 18, ahí... y, bueno, creo que en los demás también tiene este perfil, se incorpora un análisis de

violación al principio de seguridad jurídica, si se ajusta conforme a precedentes, lo único que haría es, en mi caso, reservarme un voto concurrente ya viendo el engrose. Ministro Giovanni Figueroa.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: También me voy a reservar un voto concurrente, y eso que usted menciona sobre la vulneración al principio de seguridad jurídica, lo encontramos de los párrafos 59 a 71 de la propuesta de sentencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Reitero que estoy aceptando adecuar el engrose al sentido del voto mayoritario en los cuatro proyectos que están sometidos a consideración.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Estos son muy similares. Creo que podríamos resolverlos también en una sola votación para no hacer cuatro votaciones y poder avanzar con otros asuntos con mayor análisis. Entonces, secretario, vamos a tomar la votación de todos y les pido que precisen algún detalle que tengan respecto de cada uno. El secretario que tome nota y ya vemos el resultado; entonces, secretario, proceda, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Respecto a la controversia constitucional 232/2025, haré un voto concurrente. Comparto la propuesta de declarar la invalidez de las normas impugnadas, pero considero que la razón decisiva no radica en que los municipios carezcan de toda competencia respecto de obras vinculadas con telecomunicaciones; haré un voto concurrente. En el número 156/2026, le mandé una nota, Ministra, respecto a la propuesta de que la declaratoria de invalidez se haga extensiva.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Es verdad, invalidez por extensión.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Por extensión. La fracción I del apartado B del artículo 34... y de la porción normativa “las antenas de telecomunicaciones” del artículo 56, ambas de la ley analizada; bueno, les mandé a todos la nota.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Sí, Ministro. Acepto la solicitud de la Ministra para que se ponga a votación en esos términos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, muy bien. Solo para precisar, Ministra Sara, ¿es en el 19?

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: 19.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: En el 19, controversia constitucional 156/2026. El número 19.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El número 19. Sí, justo. Muy bien, nada más para conocimiento de todos.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Les mandé la nota a todos. Bueno, votaría a favor del proyecto y propongo esta extensión que aceptó la Ministra; le agradezco para que se pueda votar y solo me separo de los párrafos 79 y 80.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí. Solamente quería... estaba viendo la porción que estaba sugiriendo invalidar por extensión para que todos lo tengan presente y también se pronuncien y veamos si alcanza la mayoría; se incorporaría en el engrose también esa invalidez, como ya lo acepta la Ministra ponente, pero sí me gustaría que todos se pronuncien para ver si se modifican los efectos. Adelante, secretario. No sé si ya había terminado...

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: No. Bueno...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Este es del 156/2026, ¿sigo?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, sí. Vamos a votar en una sola ronda los cuatro asuntos. A ver si no nos enredamos, pero vamos a votar así.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Haré un voto concurrente sobre este. Luego, en el 103/2026, me separo de los párrafos 77 y 78 y haré un voto concurrente; y el último es el mío, que es el 273/2025, en donde también lo estoy haciendo conforme al criterio de la mayoría y también haré un voto concurrente. Está hecho conforme al criterio de la mayoría.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Voy a votar a favor de los proyectos modificados. En el caso particular del punto 19, que es la controversia constitucional 156/2026, en el que la Ministra Herrerías propone la invalidez por extensión, también votaré a favor de dicha invalidez.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor en los términos en que lo ha propuesto la Ministra Batres Guadarrama y me reservo votos concurrentes para cada caso.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En la controversia constitucional 232/2025, a favor del proyecto y con un voto concurrente porque comparto la invalidez total de las normas impugnadas, pero por consideraciones distintas respecto de las licencias de construcción e instalación. A mi juicio, su invalidez no deriva de una redacción sobreinclusiva, sino de que forman parte de un régimen municipal específico que permite al cabildo incidir en infraestructura de telecomunicaciones, cuya rectoría, regulación, promoción y supervisión corresponden de manera exclusiva a la Federación, conforme el artículo 6°, apartado B, 28 y 73, fracción XVII, de la Constitución Federal y me separo de los párrafos 59 a 71 del proyecto. Ahora bien, con relación a los

asuntos 19, 20 y 21 de la lista, estoy de acuerdo con el proyecto y me reservo un voto concurrente para ver el engrose que se ajuste al precedente aprobado por mayoría en este Pleno. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, Ministra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. Y en los casos de Guerrero, que es el 19, 20 y 21 (Michoacán), estoy de acuerdo con la extensión propuesta por la Ministra Herrerías, la invalidez propuesta en extensión que hace la Ministra Herrerías. Gracias.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Estaré a favor con voto concurrente en los términos que he comentado y a favor de la invalidez por extensión planteada por la Ministra Sara Irene Herrerías.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Bueno, estoy a favor de la invalidez en el 232/2025, a favor de la invalidez separándome de los párrafos 59 a 71 y anuncio un voto concurrente y, en el capítulo de efectos, no acepto la extensión propuesta. Luego, en el asunto 156/2026, estoy a favor, separándome de consideraciones en cuanto al estudio de fondo; en el asunto 103/2026, también a favor, separándome de consideraciones en cuanto al fondo del asunto. Es cuanto.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: En la controversia constitucional 232/2025, también en la 156/2026 y en la 103/2026 voy a votar a favor. Agradezco a la Ministra ponente el haber aceptado hacer los ajustes correspondientes conforme a precedente y, en estos tres

asuntos, me voy a reservar un voto concurrente; en cuanto a la controversia constitucional 63/2026, voy a votar en contra; y a favor de la extensión propuesta.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor con reserva de voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: En los asuntos listados con el número 18, 19 y 20, voy a estar a favor del proyecto con las modificaciones que ha aceptado la Ministra ponente y con reserva de voto concurrente; en el asunto listado con el número 21, la controversia constitucional 63/2026, ahí sí voy a anunciar un voto concurrente. Desde mi perspectiva, ahí sí la norma propone operar como condición para el funcionamiento de las obras de infraestructura. Entonces, un concurrente en el último asunto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Consulta, Presidente: ¿en relación con la extensión de invalidez propuesta?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ah, sí. A favor de la extensión, de la invalidez por extensión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, en relación con los asuntos con los que se dio cuenta en esta cuenta conjunta, me permito informar lo siguiente: el asunto listado con el número 18, correspondiente a la controversia constitucional 232/2025, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto con las siguientes precisiones: existe anuncio de

voto concurrente de la Ministra Herrerías Guerra; voto concurrente de la Ministra Esquivel Mossa, quien se aparta también de los párrafos 59 a 71; voto concurrente de la Ministra Ortiz Ahlf, se aparta también del párrafo 31 de la propuesta de sentencia; existe reserva de voto concurrente del Ministro Figueroa Mejía y reserva de voto concurrente del Ministro Presidente Aguilar Ortiz.

En relación con el asunto número 19, relativo a la controversia constitucional 156/2026, esta también fue aprobada por unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto; existe reserva de voto concurrente de la Ministra Esquivel Mossa; la Ministra Ortiz Ahlf se separa de consideraciones; y reserva de voto concurrente del Ministro Figueroa Mejía y del Ministro Presidente Aguilar Ortiz. En este asunto existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta de extensión de validez del artículo 34, apartado B, fracción I, de la norma impugnada.

Asimismo, el asunto listado con el número 20, la controversia constitucional 103/2026, también existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto; la Ministra Esquivel Mossa anuncia reserva de voto concurrente, la Ministra Ortiz Ahlf se aparta de consideraciones; el Ministro Figueroa Mejía y el Ministro Presidente Aguilar anuncian reserva de voto concurrente.

En el asunto número 21, que es la controversia constitucional 63/2026, existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta del proyecto; vota en contra el Ministro Figueroa

Mejía; la Ministra Esquivel Mossa vota a favor, pero con reserva de voto concurrente; y el Ministro Presidente Aguilar Ortiz anunció voto concurrente, también lo hizo la Ministra Herrerías Guerra; asimismo, se tienen por aceptados los ajustes que hará la Ministra ponente en relación con las controversias constitucionales a las que hizo referencia la Ministra Batres Guadarrama.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Antes, Ministro Irving ¿había pedido la palabra?

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Sí, gracias...

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Yo también.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: ... Ministro Presidente. Solamente para que me anote con reserva de votos concurrentes en estos proyectos, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Tomo nota.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Ministra María Estela Ríos.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: También hice valer la reserva de votos concurrentes en todos estos asuntos...

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: ... para que se tome nota.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Reserva de votos concurrentes.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Sara Irene.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Yo también en el 19 no leyó –en los demás sí–, pero en el 19 también reserva de voto concurrente, en los tres 19, 20 y 21. Gracias.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Tomo nota.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Lenia Batres.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En nuestro caso, es voto concurrente de todos los proyectos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Tomo nota, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, gracias, secretario.

EN ESTOS TÉRMINOS, ENTONCES, SE TIENEN POR RESUELTAS LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 232/2025, 156/2026, 103/2026 Y 63/2026.

Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración, de manera conjunta, los proyectos relativos a las

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
14/2026, 279/2025 Y 327/2026,
PROMOVIDAS POR EL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.**

Bajo las ponencias de las Ministras Batres Guadarrama, Ríos González y Herrerías Guerra, respectivamente, y conforme a los puntos resolutivos que en todos se proponen:

PRIMERO. SON PARCIALMENTE PROCEDENTES Y PARCIALMENTE FUNDADAS LAS PRESENTES CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES.

SEGUNDO. SE SOBRESEE RESPECTO DE LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE DE DICHO ACTO SE DERIVEN EN AGRAVIO DE ESTE PODER JUDICIAL, VIOLENTANDO EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES Y EL ORDEN CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LOS APARTADOS RESPECTIVOS DE ESTAS SENTENCIAS.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 3° DE LOS DECRETOS IMPUGNADOS.

CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL DEL ARTÍCULO 2° DE LOS REFERIDOS DECRETOS PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LOS ÚLTIMOS APARTADOS DE ESTAS SENTENCIAS.

QUINTO. LA INVALIDEZ PARCIAL DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS; ASIMISMO, SE REQUIERE Y SE APERCIBE A DICHO ÓRGANO LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN

LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES DE ESTAS EJECUTORIAS.

SEXTO. PUBLÍQUENSE ESTAS RESOLUCIONES EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Ahora tenemos otro asunto también recurrente en este Tribunal Pleno. Estos son asuntos del Estado de Morelos relacionados con pensiones. Les quiero proponer también que, con el ánimo de avanzar en los temas en donde puede haber debate, en esta, salvo que quieran agregar algo las tres Ministras ponentes, pudiéramos dar por superado el debate ya con los criterios que traemos, proceder a la votación.

Está a consideración de ustedes. Si no hay ninguna intervención. Procedamos en estos términos y les pido que hagan las precisiones, en su caso, a la hora de emitir su voto. Pongamos a votación, entonces, secretario, los tres asuntos, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Respecto de la controversia constitucional 14/2026, estoy parcialmente a favor: a favor de la invalidez parcial del artículo 2° y, respecto al artículo 3°, estoy por la invalidez parcial –como siempre lo he dicho–, respecto al salario mínimo general vigente, solo

respecto a eso. En la controversia constitucional 279/2025, voy a favor del proyecto, pero en contra del artículo 3°, en su porción “respecto a salarios mínimos”; y, en la controversia constitucional 327/2026 –es mío–, lo hice conforme al criterio de la mayoría, pero también estaré en contra en los mismos términos, solo del resolutivo tercero, parcialmente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Estaré a favor de los proyectos.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Estoy a favor de la invalidez parcial... bueno –perdón–, en el artículo, en el artículo, en el asunto 14/2026 estoy a favor de la invalidez parcial del artículo 2°, pero en contra de la invalidez parcial del artículo 3°; y respecto de los efectos, conforme a precedentes, haré un voto particular. Respecto del asunto 279/2025, estoy a favor y nada más anuncio un voto particular, por precedentes y opinión personal. En relación con el 327/2026, estoy a favor de la invalidez parcial del artículo 2° y la validez del artículo 3°, y estoy en contra de los efectos con voto particular. Y creo que nada más.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. En la controversia 14/2026 y la controversia 279/2025, estoy de acuerdo con ambos proyectos. En la controversia 273/2025, que está listada, que se pasó después de la número 24, estoy de acuerdo con el sentido, pero en contra del párrafo 81, donde se invoca la controversia constitucional 232/2025 como precedente aplicable, pues dicho asunto se refiere a facultades municipales para gravar infraestructura de telecomunicaciones, lo cual invade la competencia federal, y no a políticas públicas locales destinadas a promover la conectividad y el acceso a internet, que encuentran su

fundamento en el artículo 6º constitucional. En contra de este párrafo 81. Gracias. En el 273/2025, apartándome del párrafo 81. Es el asunto que está después del 24, sí, nada más para que lo registre.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Este es en el asunto...

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Este es el asunto de Morelos, sobre Ley de Transformación Digital.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, todavía no estamos.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: El que va a presentar la Ministra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Me había generado confusión porque apenas vamos a abordar ese asunto. Entonces, es un párrafo distinto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministra Batres Guadarrama.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Con relación a la controversia constitucional 14/2026, estaré a favor, solamente me separaré de algunas consideraciones. Con relación a la controversia constitucional 279/2025, estaré parcialmente a favor; me separo de la invalidez de la posibilidad de solicitar reasignaciones. Respecto de la controversia constitucional 327/2026, parcialmente a favor; me separo, en este caso, o, más bien, estaré en contra de

reconocer la validez del artículo tercero del decreto impugnado. Gracias.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: En los tres proyectos, a favor.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Voy a votar a favor de las tres propuestas de sentencia en las controversias constitucionales 14/2026, 279/2025 y 327/2026, de las que ha dado cuenta el Secretario General de Acuerdos, y ello lo hago porque están presentadas conforme a precedentes.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor de los tres proyectos y, en los tres, con voto concurrente por lo que hace a la porción normativa de “reasignación presupuestal”.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, en relación con los asuntos con los que se dio cuenta de manera conjunta, me permito informarle lo siguiente: respecto a la invalidez parcial del artículo segundo del decreto impugnado, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto, con la precisión de que la Ministra Batres Guadarrama y el Ministro Presidente Aguilar Ortiz votan en contra de la parte relativa a la reasignación presupuestal. En relación con la validez del artículo tercero del decreto impugnado, existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta del proyecto; vota en contra la Ministra Batres Guadarrama y se tiene por hecha la precisión de la Ministra Herrerías Guerra respecto de lo relativo al “salario mínimo general vigente” que establece una porción de la

norma; la Ministra Ríos González vota en contra de los efectos y anuncia voto particular; la Ministra Esquivel Mossa... no, el párrafo era del siguiente asunto; y existe anuncio de voto concurrente del Ministro Presidente Aguilar Ortiz.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENEN POR RESUELTAS LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 14/2026, 279/2025 Y 327/2026.

Continuemos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
273/2025, PROMOVIDA POR EL PODER
EJECUTIVO FEDERAL.**

Bajo la ponencia de la Ministra Herrerías Guerra y conforme a los puntos resolutivos que se proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE
FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL.**

**SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO
17, FRACCIÓN XXV, EN SU PORCIÓN NORMATIVA
“PROPONER LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS EN
MATERIA DE CONECTIVIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS,
A FIN DE MEJORAR EL ACCESO A INTERNET”, DE LA
LEY DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE
MORELOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS EL TRES DE
OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS
ARTÍCULOS 11, EN SU PORCIÓN NORMATIVA
“TELECOMUNICACIONES”; 74, FRACCIÓN IV, EN SU
PORCIÓN NORMATIVA “LA AGENCIA”; 77, EN SU
PORCIÓN NORMATIVA “LA AGENCIA SERÁ LA
ENCARGADA DE HABILITAR Y ADMINISTRAR LA LLAVE
MX EN EL TERRITORIO MORELENSE”; ARTÍCULO 83,
FRACCIÓN IV, Y ARTÍCULO 89, PÁRRAFO TERCERO, DE
LA REFERIDA LEY.**

**CUARTO. LOS EFECTOS DE ESTA SENTENCIA
COMENZARÁN A REGIR A PARTIR DE LA
NOTIFICACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS DE ESTA
SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO MORELOS,
EN TÉRMINOS DEL APARTADO VII DE ESTA
EJECUTORIA.**

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Para el análisis de este asunto, le solicito a la Ministra Sara Irene Herrerías Guerra que nos haga el favor de compartir su proyecto.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Gracias, Ministro Presidente. Someto a su consideración el proyecto de resolución de la controversia constitucional 273/2025, descrita por el secretario.

El Poder Ejecutivo Federal avanzó dos conceptos de invalidez. En el primero argumentó que el congreso local carecía de competencia legislativa en simplificación administrativa y digitalización, pues la reforma constitucional de abril de dos mil veinticinco del artículo 73, fracción XXIX-Y, reserva al Congreso de la Unión la facultad de expedir la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que establece principios y obligaciones uniformes para todos los órganos de gobierno.

El segundo concepto de invalidez alegó que el Estado invadió la competencia exclusiva del Congreso de la Unión en materia de telecomunicaciones, consagrada en el artículo 73, fracción XVII, y regulada por el artículo 28 constitucional, donde la regulación del espectro radioeléctrico, redes y

servicios corresponde exclusivamente a las autoridades federales.

El proyecto propone un análisis competencial casuístico que tome en cuenta la literalidad de la Constitución, así como la especialidad de lo regulado. Por tanto, se concluye que la naturaleza del régimen derivado de los artículos 25 y 73, fracción XXIX-Y, es de legislación única que centraliza en la autoridad nacional la homologación y sistematización de la simplificación administrativa, las herramientas de digitalización, la Llave MX y el expediente digital ciudadano, dejando sin facultades disponibles al congreso local para legislar en contravención de dicha normativa nacional.

En cuanto a la materia de telecomunicaciones, se distingue entre la regulación exclusiva de redes públicas de telecomunicaciones (facultad federal) y las políticas de conectividad y acceso a internet en espacios públicos. Mientras la ley local que faculta a la agencia estatal para regular telecomunicaciones resulta inconstitucional, se reconoce que los artículos 6 y 124 constitucionales habilitan a Estados y municipios para promover el acceso a internet y mejorar la conectividad en edificios y zonas públicas, siempre sin alterar la regulación ni el funcionamiento de las redes públicas de telecomunicaciones.

Finalmente, el proyecto reconoce la validez parcial del artículo 17, fracción XXV, en relación con las políticas de conectividad, mientras que se declara la invalidez de la porción normativa “telecomunicaciones” del artículo 11, así

como de los artículos 74, fracción IV; 77; 83, fracción IV, y 89, en lo referente a la administración de la llave y el expediente digital ciudadano por parte de la agencia morelense. Las declaratorias de invalidez surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos.

Recibí y agradezco las atentas notas de las ponencias del Ministro Presidente Aguilar Ortiz, de la Ministra Esquivel Mossa y del Ministro Espinosa Betanzo. El Ministro Presidente sugiere ampliar el parámetro con los trabajos legislativos de la reforma a los artículos 25 y 73, fracción XXIX-Y, el derecho de acceso a las tecnologías frente al deber estatal de simplificar, digitalizar y cerrar la brecha digital.

En el punto 2. Sumar al parámetro la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, ya que, si bien homologa de manera centralizada la materia, también establece competencias federales y locales en su ámbito de aplicación. 3. Omitir la interpretación conforme de los párrafos 68 y 69, pues la invasión de competencias es clara y basta para la invalidez. 4. Extender los efectos e invalidar todo el artículo 83, que se refiere a la Llave MX; la frase “de forma exclusiva” del artículo 11, y los artículos 139 y 140, al establecer la posibilidad de certificaciones de simplificación y digitalización a sujetos obligados en el ámbito local, que serían competencia exclusiva federal normada en los artículos 9 y 102 de la ley de la materia.

Por su parte, la Ministra Esquivel Mossa y el Ministro Espinosa Betanzo sugieren eliminar la referencia a la controversia 232/2025 porque consideran que no es aplicable al caso concreto.

Por lo que hace a las primeras tres sugerencias del Ministro Presidente y las sugerencias de la Ministra Esquivel y del Ministro Espinosa Betanzo, no tengo inconveniente en incorporarlas al engrose y proponer su circulación; sin embargo, por lo que hace a la sugerencia del Ministro Presidente de extender los efectos que se proponen, tengo cierta preocupación, pero me atendería a lo que diga la mayoría.

En todo caso, soy respetuosa de una eventual determinación contraria y por la extensión de efectos. Las razones por las que sostendría el proyecto en lo que toca a esa extensión de efectos es que el artículo 83 fue impugnado únicamente por lo que hace al ordenamiento sobre el uso de la Llave MX para habilitar el expediente digital. Por su parte, ni el tema ni los artículos 139 y 140 de la ley local impugnada fueron cuestionados por el Ejecutivo Federal.

En tal sentido, todos estos artículos están fuera de la litis y extender los efectos invalidantes en controversia constitucional impediría a la parte demandada defenderse y ser escuchada. Además, considero que habría que hacer un estudio más profundo para decidir la inconstitucionalidad de esas disposiciones. Por lo que hace a la porción normativa “de forma exclusiva” del artículo 11 de la ley impugnada, el

proyecto lo interpreta como una exclusividad frente a otros organismos e instancias locales, pero no frente a la Federación. Sin embargo, si las Ministras y los Ministros lo aceptan, así haría el engrose. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra. Está a consideración de ustedes el proyecto. Ministra María Estela Ríos, tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Bueno, envié una nota, pero parece ser que no... No se preocupe, expreso mi opinión. Estoy a favor del proyecto, pero sí creo que los efectos de la invalidez deben extenderse a los artículos 65, primer párrafo; 67, fracción XV; 83, fracciones I, II, III y V; 84; 87 y 88 de la ley impugnada.

Estoy de acuerdo con la invalidez propuesta porque contraviene expresamente artículos constitucionales que ya forman parte del análisis que hace la Ministra. Sin embargo, de la revisión integral de la norma, me parece que existen otras porciones normativas que invaden la esfera de atribuciones de la autoridad nacional; en este caso, la norma estatal pretende facultar a la Agencia de Transformación Digital del Estado de Morelos para administrar y regular el portal ciudadano único de trámites y servicios y el uso de la Llave MX, aspecto que fue reservado constitucionalmente para el orden federal a través de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, reconocida como la autoridad nacional y facultada para ello en el artículo

9 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. Es cuanto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra. Antes de dar la palabra, Ministra, me ayudaría si me recuerda: al inicio planteó usted algunos artículos por extensión.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Le alcancé a tomar nota: 65.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Reitero, es el 65, primer párrafo; 67, fracción XV; 83, fracciones I, II, III y V; 84; 87 y 88 de la ley impugnada, por estimar que contienen preceptos que invaden las atribuciones de la Federación y de la Agencia Nacional.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿El segundo es 67 o 77?

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Ahorita le digo. 67.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: 67.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Seis, siete.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Seis, siete. Sí, gracias. Tiene la palabra, Ministro Giovanni Figueroa.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Gracias, Ministro Presidente. Ministras y Ministros, en términos generales, voy a votar a favor de la propuesta de sentencia que nos presenta la Ministra Sara Irene Herrerías. Únicamente me voy a separar de lo dispuesto en el párrafo 52, Ministra, de la consulta. En ese párrafo 52 se citan las acciones de inconstitucionalidad 203/2020 y 228/2023 y se citan como precedentes del tema que estamos analizando. Quiero hacer la siguiente precisión.

Si bien estuve de acuerdo con lo resuelto en la segunda de las mencionadas acciones de inconstitucionalidad que corresponden a esta nueva integración de la Suprema Corte, lo cierto es que, en mi opinión, las razones que sustentaron las ejecutorias citadas no serían, o no son, puntualmente aplicables al presente caso. Por eso, me voy a separar de ese párrafo. Además, es cierto que en ambos asuntos se analizó la facultad de las entidades federativas para legislar sobre un registro de detenciones y se concluyó que, a partir de la creación de la Ley Nacional del Registro de Detenciones, esa materia dejó de estar disponible para los congresos locales, pues la Federación era desde entonces la única facultada para regular en cuanto a ese tema.

Sin embargo, desde mi punto de vista, Ministra, y de manera muy respetuosa, los argumentos planteados en ese entonces no podrían citarse como precedentes, pues en aquel caso hay que recordar que atendimos a circunstancias específicas de la reforma constitucional y del conjunto de elementos que configuran la naturaleza de un registro de detenciones, es

decir, en aquellos asuntos analizamos elementos distintos y, además, en aquellas ejecutorias no se presentó la metodología y la sistematización para el análisis de una posible invasión de esferas competenciales, como sí se hace atinadamente, y eso lo quiero remarcar, sí se hace de manera muy atinada en el presente asunto que usted nos presenta. Ese es el motivo por el que me voy a separar del párrafo 52 de la propuesta de sentencia. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. ¿Alguna otra consideración? En mi caso, agradezco, Ministra, que haya analizado las sugerencias que hicimos. Particularmente, me interesaría poner énfasis en la invalidez total del artículo 83. Haciendo un comparativo con la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el artículo 70 de esta ley dispone: la autoridad nacional emitirá los lineamientos en los que se establezcan los procedimientos, términos y condiciones para generar, actualizar, cancelar una Llave MX; uso de Llave MX como mecanismo de autenticación e identificación; uso de Llave MX como inicio de sesión único, etcétera.

Y el artículo 83, que estoy sugiriendo invalidar en su totalidad, está redactado casi en los mismos términos, pero ahora dando facultades al Estado de Morelos, a la agencia del Estado de Morelos. Dice el 83: “La agencia emitirá los lineamientos en los que se establezcan los procedimientos, términos y condiciones para generar, actualizar, cancelar una

Llave MX; el uso de la Llave MX como mecanismo de autenticación; el uso de la Llave MX como inicio de sesión único”. La ley nacional establece que es la autoridad nacional la que va a generar el lineamiento. El 83 completo habilita a la agencia del Estado a hacer lo mismo. Entonces, vuelve las atribuciones en atribuciones concurrentes cuando la ley nacional está estableciendo que es la autoridad nacional. Yo por eso insistiría. En el resto entiendo que se aceptarían las sugerencias que hicimos y esta me parece que era la única que generaba duda. Yo lo pongo a consideración de todos y todas.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: A mí me convence eso que acaba de decir para invalidar el 83 por extensión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El 83 completo.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: El 139 y 140 considero que sí son conceptos nuevos que no se tocaron, pero como ustedes también decidan.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, pues, efectivamente, tenemos el dato de que no hay un concepto específico, pero si nosotros lo vemos como sistema, creo que también tendríamos que invalidarlos porque tienen el mismo vicio que los que estamos invalidando. Esa sería mi consideración, también en la propuesta que hago de invalidar los artículos 139 y 140, y lo dejo a consideración de todas y todos.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Claro que sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra María Estela Ríos.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Yo insistiría también porque sí creo que se le están dando atribuciones a la agencia estatal que solo corresponden a la agencia nacional y yo creo que debemos ser muy respetuosos de las atribuciones que el Congreso de la Unión le ha dado a la agencia nacional, y someto a consideración de ustedes su aprobación o, en su caso, haré un voto particular respecto de ese punto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra. Tiene la palabra la Ministra Loretta Ortiz Ahlf.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministro Presidente. En mi caso, estoy a favor de la invalidez de las normas, pero, respetuosamente, me aparto del párrafo 81 del proyecto, donde se señala que, en materia de telecomunicaciones, se dejan a salvo las atribuciones de las autoridades municipales para el otorgamiento de los permisos de construcción.

Lo anterior, en congruencia con el criterio que he sostenido en precedentes. Desde mi perspectiva, la fracción XXV del artículo 17 solo faculta a la Agencia del Estado de Morelos para proponer estrategias y políticas en materia de conectividad, lo que es acorde con el artículo 6º

constitucional, sin que se invada la competencia de la Federación o se afecten las facultades de la Autoridad Nacional en materia de conectividad. Mi voto será a favor, pero me separo de consideraciones.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: ¿Qué párrafo dijo?

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Es el párrafo 81.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguna otra intervención?

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Tal vez...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, Ministra María Estela Ríos.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Voy a leer los artículos para que ustedes puedan formar su criterio. Dice el artículo 65, primer párrafo: “La agencia autorizará la publicación de la información registrada por los sujetos obligados de sus respectivos órdenes de gobierno en los términos de los lineamientos que para tal efecto emita la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización y aquellos que publique dicha dependencia respecto del orden local”.

Artículo 67, fracción XV: “Las demás que se establezcan en los lineamientos, reglamentos o reglas de operación que la agencia –hablase de la agencia estatal– tenga a bien expedir”. Artículo 83, ya usted lo mencionó.

El 84: “La agencia será responsable de habilitar los mecanismos para que las personas generen su Llave MX; asimismo, habilitará los servicios de validación y consulta para su uso por parte de los sujetos obligados, las autoridades locales y los particulares de cualquier naturaleza en los términos de la presente ley y los lineamientos respectivos”.

Artículo 87: “Todo sujeto obligado o autoridad municipal de simplificación y digitalización que desarrolle o habilite una plataforma digital para trámites y servicios deberá integrar al inicio de sesión único de Llave MX conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la agencia”.

Artículo 88: “Los sujetos obligados y particulares de cualquier naturaleza que requieran la autenticación de una persona en medios digitales para la prestación de trámites o servicios deberán aceptar Llave MX en los términos de los lineamientos que para tal efecto emita la agencia. Adolece de la agencia estatal. La agencia habilitará los mecanismos de validación y consulta necesarios para tal efecto”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra.
¿Alguna otra intervención? Sí, Ministra.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Nada más quiero decir, Ministra, según yo, sí se refiere al párrafo 81 porque es donde lo que usted acaba de leer concluyó que se dejan a salvo las atribuciones que tienen las autoridades de otros niveles de gobierno para otorgar permisos de construcción.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Pero me aparto del párrafo 81.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Ah, 81, justo, es el que ya acepté eliminar.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Ah, bueno.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Ajá, el que me comentaron la Ministra Yasmín Esquivel y el Ministro Irving. Ese lo voy a eliminar.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más? Tenemos aquí, creo, coincidencia en la mayor parte del proyecto, pero estoy viendo las propuestas de invalidez por extensión y esta sí ameritaría, creo, una revisión. Estoy viendo y, en algunos, creo que se salvaría quitando alguna palabra. Haríamos algunas modificaciones, en su caso, pero yo lo dejo a...

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Sí, en los que comenta la Ministra, lo que me preocupa es que las agencias

locales sí pueden emitir lineamientos. Entonces, si quitamos ese artículo, quitaríamos esa facultad que sí les da de emitir lineamientos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y en otra, por ejemplo, el 84, que usa el verbo “habilitar”, o sea, no es propiamente establecer, fijar el lineamiento, sino solamente se entiende de orden operativo porque es “habilitar”, por ejemplo. Entonces, yo pediría... tenemos en el orden uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis artículos que se proponen invalidar por extensión y yo pediría que, ahorita que emitan su voto, se pronuncien sobre ellos y, si alcanza la votación correspondiente, pues se incluiría la invalidez por extensión. Entonces, serían, solo para recordar: 65, primer párrafo; 67, fracción XV; 83, la Ministra sugiere I, II, III y V, y yo sugiero todo, coincidimos ahí; el 84, 87 y 88, para que todos tengamos claridad. ¿Sí, secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es el 139 y el 140.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Sí, 139 y 140.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: 139 y 140. Sí, es mi propuesta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Y el 11, por la precisión que hizo en su intervención la Ministra ponente respecto a la frase “exclusiva”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El 11, la invalidez de la palabra “exclusiva”, ¿no? Muy bien, pero esa sí es parte, creo, del proyecto. El 11, a ver, déjeme ver. No, sí, sería también. Muy bien, entonces...

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: ¿Pero el 11 ya está en el proyecto?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, eso veo. Nada más que entiendo que se agregaría o se invalidaría la palabra “exclusiva” también. Sí, eso no entraría por extensión. Muy bien, sí, tiene razón.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Eso no es por extensión, ¿no?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, eso ya está. Entonces, repito nada más para la precisión: se propone por extensión invalidar el artículo 65, primer párrafo; 67, fracción XV; 83, todo el precepto; 84, 87, 88; 139 y 140. Entonces, les pido que se pronuncien sobre ellos. Muy bien, si no hay ninguna otra intervención, secretario, tome la votación del asunto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Sí, bueno, sí quiero insistir también en las demás observaciones, de la uno a la tres, del Ministro. Estoy de acuerdo y también con las

observaciones que me hicieron las tres Ministras respecto a la eliminación del párrafo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, entonces tenemos un proyecto ajustado en los términos que lo está exponiendo la Ministra Sara Irene y, aparte, si no lo resolvemos en una sola votación, haríamos una votación de los artículos por extensión para tener mayor claridad. Muy bien, adelante, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Herrerías Guerra.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Estoy a favor del proyecto con los ajustes que he aceptado y estoy de acuerdo en invalidar todo el artículo 83. Solo estaría de acuerdo en ese artículo por extensión; sin embargo, si la mayoría lo hace, voy a ajustar el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: También estaré votando a favor del proyecto, con el proyecto modificado que ya aceptó la Ministra Herrerías, agradeciendo que considere mi comentario, y también solamente votaría por la invalidez por extensión respecto del artículo 83; me reservo un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor de la invalidez que propone el proyecto y la invalidez por extensión de los artículos que ya he mencionado, incluidos los que mencionó el Ministro Presidente: 139 y 140.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Agradezco a la Ministra Sara Irene Herrerías el haber tomado en cuenta la

nota con relación al párrafo 81. Estoy con el proyecto original y en contra de la invalidez por extensión de todos los artículos.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor del proyecto y con la invalidez por la extensión de los artículos 83, en todas sus fracciones; 139 y 140, como ha aceptado la Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Estoy a favor del proyecto en sus términos originales y agradezco a la Ministra Herrerías Guerra que elimine el párrafo 81. No estoy a favor de la invalidez por extensión.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Voy a votar a favor de la propuesta de sentencia modificada. Por supuesto, le agradezco a la Ministra Sara Irene Herrerías el haber aceptado realizar el ajuste en relación con el párrafo 52. En cuanto a la invalidez por extensión de los artículos 65, primer párrafo; 67, fracción XV; 83, 84, 88, 139 y 140 de la ley sometida a control de constitucionalidad, voy a votar a favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Consulta, Ministro Figueroa Mejía: ¿respecto al 87?

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: A favor también.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: También. Señor Ministro Guerrero García.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor del proyecto original, en contra de la invalidez por extensión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor del proyecto, y yo quisiera hacer un voto concurrente. Ahí tengo unas consideraciones todavía sobre el tema de derechos humanos de este derecho; y voy a estar a favor de la invalidez por extensión del 83 completo, 139 y 140.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, en relación con este asunto, me permito dar cuenta de lo siguiente: en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto; el Ministro Espinosa Betanzo anuncia reserva de voto concurrente y el Ministro Presidente Aguilar Ortiz anuncia voto concurrente; el proyecto es aprobado con los ajustes aceptados por la Ministra ponente. En relación con los efectos respecto del artículo 65, primer párrafo, existe una mayoría de seis votos a favor de la extensión de invalidez. Voto en contra de toda la invalidez de la Ministra Esquivel Mossa, la Ministra Ortiz Ahlf... No, son siete votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Creo que en este tenemos la mayoría de los artículos. Yo lo que alcancé a registrar. Miren, en el 83 alcanza la mayoría de seis votos para la invalidez.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En el 139 y 140 registré cuatro votos nada más, no alcanza la mayoría para la invalidez por extensión del 139 y 140, y en el resto de los artículos registré dos votos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Dos votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Dos votos. Entonces, no alcanza la mayoría por extensión en los demás. O sea, de todos los que se propusieron, solo alcanza mayoría para su invalidez el 83, íntegramente. Así lo tenemos.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Sí, yo también.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Entonces, sería así en esos términos, secretario. Tome nota. Y ya están expuestos los votos concurrentes, en su caso. Muy bien.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Un voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Tomo nota, Ministra.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Y también quiero decir, como lo mencionó el Ministro Giovanni, que sí voy a matizar el párrafo que él comentó (52).

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí. Muy bien. Gracias. En ese entendido. Muy bien.

EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENE POR RESUELTA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2025.

Continuamos, secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración el proyecto relativo al

**AMPARO EN REVISIÓN 39/2022,
INTERPUESTO EN CONTRA DE
LA SENTENCIA DICTADA EL
DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIUNO POR LA PERSONA
TITULAR DEL JUZGADO
PRIMERO DE DISTRITO DE
AMPARO EN MATERIA PENAL EN
LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL
JUICIO DE AMPARO INDIRECTO
73/2020.**

Bajo la ponencia del Ministro Figueroa Mejía y conforme a los puntos resolutivos que se proponen:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE NIEGA EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA, RESPECTO DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS.

SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Para analizar este asunto, le solicito al Ministro Giovanni Figueroa Mejía que nos comparta su proyecto.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Gracias, Ministro Presidente. Tomando en consideración las opiniones que amablemente me hicieron llegar algunas Ministras y algunos Ministros de este Tribunal Pleno, presento la propuesta de sentencia relativa al amparo en revisión 39/2022, promovido por *****, en contra de diversos artículos de la ley por la que se crea el Banco de ADN para Uso Forense de la Ciudad de México.

En el caso, las asociaciones quejasas sostuvieron que el régimen previsto en dicha ley para la obtención, incorporación, conservación, consulta y utilización de perfiles genéticos vulnera diversos derechos, entre ellos, el derecho a la privacidad y a que se protejan nuestros datos personales, a la presunción de inocencia y a la reinserción social.

En primera instancia, la jueza de distrito sobreseyó el juicio al considerar, en esencia, que las quejasas carecían de una afectación jurídicamente relevante derivada de las normas reclamadas. Las asociaciones interpusieron recurso de revisión y el tribunal colegiado revocó el sobreseimiento al considerar que sí contaban con legitimación, que perduraba un problema de constitucionalidad en relación con las disposiciones sometidas a control y que correspondía a esta Suprema Corte conocer de dicha cuestión.

En la propuesta de sentencia les propongo negar el amparo, pero por una razón vinculada con la forma en la cual fueron planteados los conceptos de violación, sin emitir un

pronunciamiento sobre la constitucionalidad o la inconstitucionalidad de los artículos reclamados. Considero que los conceptos de violación son inoperantes, pues la afectación constitucional alegada por las quejas no puede atribuirse de manera automática a los artículos que realmente fueron reclamados. Su planteamiento parte de considerar, de manera conjunta, distintas disposiciones de la Ley del Banco de ADN, pues solo mediante su articulación podría determinarse, entre otras cuestiones, el alcance del tratamiento de la información genética, las condiciones para su ingreso y consulta, los plazos de conservación y las consecuencias de su utilización.

Ahora bien, esto no permite que el Tribunal Pleno incorpore de oficio todas las disposiciones que integran ese régimen; para ello, tendría que acreditarse que las disposiciones normativas reclamadas y aquellas que no lo fueron conforman una verdadera unidad normativa y que su estudio conjunto resulta indispensable para resolver la pretensión planteada.

No basta con que pertenezcan a una misma ley, regulen una misma institución o mantengan entre sí una relación temática o funcional. El criterio contenido en la jurisprudencia de la Segunda Sala 100/2008, de la Décima Época, de rubro: “AMPARO CONTRA LEYES. PARA IMPUGNARLAS COMO SISTEMA NORMATIVO ES NECESARIO QUE CONSTITUYAN UNA VERDADERA UNIDAD”, establece que se requiere una vinculación estrecha y prácticamente indisociable –eso hay que puntualizarlo–. Además, propongo

que no es posible reconstruir, de oficio, la cuestión debatida ni la causa de pedir para incorporar al estudio disposiciones que las quejas no reclamaron porque ni aun la figura de la suplencia de la queja, cuya aplicación podría discutirse en el caso, permite esa complementación. Porque, de hacerlo, supondría modificar los términos en que fue planteada la controversia y ampliar, además, los límites propios del juicio de amparo. En consecuencia, sin emitir un pronunciamiento sobre la constitucionalidad sustantiva del régimen del Banco de ADN, les propongo negar el amparo en relación con las disposiciones que fueron reclamadas. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. Está a consideración de ustedes el proyecto. Ministra Yasmín Esquivel, tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. Yo, en este amparo en revisión 39/2022, en el apartado V, de causas de improcedencia, respetuosamente, no estoy de acuerdo con este apartado ni con el tratamiento que hizo el tribunal colegiado de circuito al analizar las causas de improcedencia hechas valer y levantar el sobreseimiento decretado por la jueza de distrito.

Tal como lo he manifestado en diversas ocasiones, entre ellas, el amparo en revisión 558/2023, el diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, con independencia de que el tribunal colegiado haya sostenido que las recurrentes poseen interés legítimo para promover el juicio y que no se vulnere el

principio de relatividad de las sentencias de amparo, dicha determinación no es vinculante para esta Suprema Corte de Justicia de la Nación por tratarse del ejercicio de una competencia delegada atribuida a través de los diversos acuerdos generales que, en mi concepto, en el presente caso, se relaciona con el fondo del asunto y con los efectos de una eventual concesión del amparo.

Además, considero que lo dispuesto por el tribunal colegiado de circuito se basó en precedentes de la Suprema Corte que ya han quedado rebasados con motivo de las recientes reformas al artículo 107 constitucional, por lo que se prohíbe que las sentencias de amparo tengan efectos generales.

El tribunal colegiado sostuvo, en resolución del veinte de enero de dos mil veintidós, apoyándose en un criterio de la extinta Primera Sala, que es de dos mil once, que el juicio de amparo es procedente y que el principio de relatividad de las sentencias de amparo debía matizarse para permitir que una sentencia beneficiara a personas ajenas al litigio. Sin embargo, debemos tener presente que el marco constitucional ha cambiado en los últimos años y, actualmente, el artículo 107, fracción II, de la Constitución Federal, reformado mediante decreto publicado el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, establece que, tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales; se trata de una prohibición absoluta que no admite excepciones ni modulaciones interpretativas.

En este caso, de concederse el amparo a las asociaciones quejas respecto de normas que regulan la conformación y el uso del Banco de ADN y material genético de la Ciudad de México, el efecto protector de la sentencia no podría agotarse en la esfera jurídica de las dos personas morales, sino que tendría que proyectarse necesariamente sobre cada persona física que el proyecto denomina: “personas que sean jurídicamente acompañadas o representadas por las asociaciones quejas en procesos o investigaciones penales”.

Esa extensión de efectos hacia terceros ajenos al juicio es, precisamente, lo que prohíbe el artículo 107, fracción II, de la Constitución. Incluso, así me he pronunciado en anteriores ocasiones, como es el caso del amparo en revisión 610/2019, el quince de enero de dos mil veinte, en el que voté por el sobreseimiento de un amparo en revisión promovido por un particular que acudió en defensa de intereses generales abstractos.

Adicionalmente, en este asunto, las asociaciones civiles no acreditaron tener interés legítimo para promover el juicio de amparo, pues se trata de personas morales que no resienten una afectación a sus derechos. Además, estas asociaciones no tienen como objeto social la representación y defensa en juicios penales ni demostraron estar defendiendo a alguna persona en específico a la que se pudieran aplicar las normas reclamadas.

Por estas razones, considero que las asociaciones civiles no acreditaron un interés legítimo para reclamar el amparo de las normas impugnadas; en consecuencia, me pronunciaré en contra de esta parte del proyecto y por sobreseer en el juicio de amparo, principalmente, porque existe causal de improcedencia que está expresamente señalada en la Constitución Federal y porque no se acreditó el interés legítimo. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra. ¿Alguna otra intervención? Ministro Irving Espinosa, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Gracias, Ministro Presidente. Con relación a las causales de improcedencia y sobreseimiento, en esta parte yo también, respetuosamente, disiento del proyecto.

En mi consideración, la quejosa no acreditó que las normas reclamadas afectaran su esfera jurídica por su sola entrada en vigor ni que existiera un acto de aplicación alguno. Por esa razón, desde mi punto de vista, carecería de interés legítimo para promover el presente medio de control constitucional y, en este apartado, yo votaré en contra; pero, si la mayoría decide que es procedente, ya estaré emitiendo mi voto en consecuencia. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. ¿Alguna otra intervención? Si no hay más intervenciones, yo, en mi caso, solo señalar que me han entrado algunas dudas,

como lo ha expuesto la Ministra Yasmín, porque las dos organizaciones, una se dedica a derechos digitales y la otra a reinserción. Pero creo que, como está abordado el proyecto, yo acompañaría con un voto a favor. Entonces, si no hay más intervenciones, secretario, tome la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Con relación a las causales de improcedencia y sobreseimiento, estaré en contra, pero, si la mayoría determina que es procedente, estaría a favor del proyecto del fondo del asunto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra en las causales de improcedencia y, vencida por la mayoría, estaría con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En el mismo sentido que el Ministro Irving y la Ministra Yasmín.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor, en los mismos sentidos que el Ministro Irving y la Ministra Yasmín.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, en relación con este asunto, me permito dar cuenta de lo siguiente: respecto al apartado de improcedencia existe una mayoría de cinco votos a favor de la propuesta del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Son cuatro, eh. Es Ministro Irving, Ministra Yasmín, Ministra Lenia y Ministro Arístides.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí. Mayoría de cinco, cuatro en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ah, muy bien. Está bien. Perdón, el que está en un error soy yo. Adelante, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí. Respecto al apartado de improcedencia, existe una mayoría de cinco votos a favor de la propuesta del proyecto; los votos en contra son del Ministro Espinosa Betanzo, de la Ministra Esquivel Mossa, de la Ministra Batres Guadarrama y del Ministro Guerrero García. Respecto del análisis de fondo, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, secretario. Gracias.

EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENE POR RESUELTO EL AMPARO EN REVISIÓN 39/2022.

Continuamos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración el proyecto relativo al

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN
7684/2023, INTERPUESTO EN
CONTRA DE LA SENTENCIA
DICTADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE
DOS MIL VEINTITRÉS POR LAS
PERSONAS INTEGRANTES DEL
TRIBUNAL COLEGIADO DEL
CONOCIMIENTO EN EL JUICIO DE
AMPARO DIRECTO 341/2022.**

Bajo la ponencia del Ministro Figueroa Mejía y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE
REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.**

**SEGUNDO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL SEGUNDO
TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DEL
TRABAJO DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO PARA LOS
EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO APARTADO DE
ESTA RESOLUCIÓN.**

**TERCERO. DESE VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA
QUE SE INVESTIGUE LA DENUNCIA DE TORTURA
HECHA VALER POR EL TESTIGO DE CARGO.**

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Solicito nuevamente al Ministro Giovanni Figueroa Mejía que nos haga el favor de compartir el proyecto sobre este asunto.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Gracias, Ministro Presidente. En el presente asunto propongo revocar la sentencia recurrida para que el tribunal colegiado analice el planteamiento del recurrente sobre la tortura del testigo de cargo a la luz de su derecho al debido proceso.

El caso tiene su origen en un proceso penal mixto seguido por el delito de homicidio calificado, en el que el recurrente fue absuelto en segunda instancia. Esa decisión fue revocada en un amparo promovido por la madre del fallecido en donde se decidió condenarlo. Por esa razón, el imputado interpuso el presente recurso de revisión en el que se analizan tres planteamientos de constitucionalidad.

Sobre los primeros dos temas relativos a la omisión de juzgar con un enfoque intercultural, en la propuesta de sentencia les propongo declararlos infundados, pues en su declaración preparatoria, acompañado de su defensor de oficio, manifestó que no pertenece a ningún pueblo indígena. Aunado a que no se ve que haya tenido alguna imposibilidad para comprender o hacerse comprender durante el juicio o que hubiera invocado alguna costumbre que pudiera legitimar su conducta.

Además, el análisis de las constancias o del análisis de las constancias, tampoco se percibe que su orientación sexual haya sido considerada para atribuirle responsabilidad o que se haya partido de algún estereotipo al momento de analizar las pruebas correspondientes. Sin embargo, en suplencia de la queja, se propone declarar fundado su agravio en contra

de la interpretación realizada por el tribunal colegiado al desestimar la manifestación de tortura del testigo de cargo ante el juez de la causa, bajo el argumento de que no había pruebas que acreditaran que realmente fue torturado.

En la propuesta de sentencia se sostiene que la tortura de un testigo de cargo no sólo debe entenderse como la afectación a la integridad personal de quien la resintió, sino también como una violación al debido proceso del imputado, pues, con base en ella, se estaría ingresando al proceso penal una prueba que afecta la ilicitud. Esto porque la vulnerabilidad frente al dolor puede llevar a cualquiera a atribuir a terceros hechos sin fundamento, con tal de que el sufrimiento cese lo antes posible. Por ello, cuando un testigo de cargo se retracta y manifiesta haber sido torturado para declarar, la autoridad judicial debe verificar su ocurrencia, con base en un estándar de prueba atenuado y evaluar su influencia, su impacto en el proceso penal. En caso de que la evidencia sea insuficiente, debe emprender una investigación que le permita allegarse de pruebas para descartar la tortura.

Además, cuando se retracta el testigo –que ocurre frente a la persona juzgadora–, se deben analizar las implicaciones para el derecho a la defensa de la persona imputada a la luz de los principios de contradicción e inmediación. Eso también hay que resaltarlo; y, con base en lo anterior, se propone devolver los autos al tribunal colegiado para que resuelva lo conducente a partir de estos lineamientos.

No omito mencionar que recibí atenta nota de la Ministra Sara Irene Herrerías, en la que sugiere declarar fundado el agravio relativo a la omisión de juzgar con un enfoque de orientación sexual. Agradezco, por supuesto, Ministra, su sugerencia, pero considero que ordenar este estudio no beneficiaría, en ningún sentido, al imputado, pues, en el caso, no hay ningún indicio de violencia o discriminación por razón de una preferencia que haya condicionado el actuar del imputado, ni tampoco se ve que dicha circunstancia haya sido ponderada para atribuirle responsabilidad penal.

Por otro lado, la Ministra Yasmín Esquivel –en la nota, también, que me hizo llegar– sugiere indicar que la eficacia demostrativa de la testimonial de cargo quedó seriamente debilitada ante, precisamente, la retractación total del testigo; mientras que el Ministro Presidente –también en la nota que me hizo llegar– considera que esta prueba ha perdido todo valor probatorio derivado de la citada retractación.

Agradezco, por supuesto, ambas propuestas, tanto de la Ministra Sara Irene –a la que ya hice alusión–, como la que usted me hace llegar, Presidente, y la Ministra Esquivel. Sin embargo, a mi parecer, la determinación sobre la eficacia que puede o no tener esa prueba es un ámbito de mera legalidad que corresponde determinarlo al tribunal colegiado, con base en los lineamientos que en ese ámbito se desarrollan, precisamente, en la propuesta de sentencia.

Por estas razones, voy a sostener la propuesta de sentencia en sus términos. Sin embargo, si la mayoría de las y los

integrantes de este Tribunal Pleno decidiera lo contrario, por supuesto que no tengo ningún inconveniente en realizar el ajuste o los ajustes correspondientes en el engrose. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. Está a consideración de ustedes el proyecto. Ministra Loretta Ortiz, tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministro Presidente. Estoy a favor de la propuesta.

En primer lugar, coincido en que, en el caso, no existió omisión de juzgar con perspectiva intercultural, pues durante el proceso el recurrente manifestó expresamente no pertenecer a ningún pueblo o comunidad indígena. Además, como se afirma en la propuesta, no se advierte ninguna violación a su derecho de acceso a la justicia.

En el mismo sentido, por lo que hace a la obligación de juzgar con perspectiva de diversidad sexual, estoy de acuerdo en que, de las constancias, no se desprenden indicios que permitan inferir que el recurrente se encontraba en una situación de desigualdad, desequilibrio o violencia, ni que su identidad ni orientación sexual hubieran sido considerada en su perjuicio al emitir la resolución.

También comparto que, en este caso, el tribunal colegiado realizó una indebida interpretación sobre el contenido y alcance del derecho al debido proceso, en su vertiente a no

ser juzgado con pruebas ilícitas, al desestimar la manifestación de tortura del testigo de cargo bajo el argumento de que en el expediente no existían pruebas que acreditaran que, efectivamente, hubiera sido torturado.

Es importante señalar que la prohibición de tortura tiene el carácter de norma de *ius cogens* e, inclusive, de una obligación de las autoridades de alta jerarquía para prevenir, investigar y reparar cualquier violación. Ello ha sido reconocido por la Corte Internacional de Justicia en el caso de *Bélgica vs. Senegal* sobre cuestiones relativas a la obligación de juzgar o extraditar.

Asimismo, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha detectado en diversos asuntos, como lo son el caso *Gutiérrez Soler vs. Colombia* o *Cabrera García y Montiel Flores vs. México*, que los Estados están obligados a iniciar una investigación autónoma de manera inmediata y de oficio ante la existencia de una denuncia o razón fundada para creer que se ha cometido un acto de tortura. De esta forma, resulta evidente que el tribunal responsable no llevó a cabo las gestiones necesarias para verificar la existencia de la tortura al testigo de cargo y las implicaciones que pudo tener en sus declaraciones, por lo que mi voto será a favor de la propuesta. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra. En mi caso, como ya señaló el Ministro ponente, hice llegar estas consideraciones. Un poco lo que sugeriría o lo que estoy sugiriendo en mi comentario es que fuéramos un poco más

categoricos. De pronto pareciera que el proyecto da a entender que hay que hacer la investigación de tortura y un efecto de esa investigación es que quedaría sin valor el testimonio, pero al haber habido retractación en sede judicial, ya, por sí mismo, no tiene valor jurídico.

Entonces, un poco la idea es acortar el tiempo, acortar la ruta, pero como ha dicho él mismo, queda a consideración de ustedes si podría ser esta otra forma. Ministra Sara Irene Herrerías tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Gracias. Aunque ya lo comentó el Ministro ponente, el Ministro Giovanni, sí considero que, si bien en la resolución del tribunal colegiado no se advierten estereotipos o prejuicios discriminatorios, la aplicación de esta perspectiva no se agota en este aspecto.

Considero que esta perspectiva implica el análisis de cuestiones previas, como las características de identidad de las partes, el análisis de contexto objetivo y subjetivo y, de ser necesario, allegarse oficiosamente de pruebas que permitan corroborar si en la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación inciden de algún modo la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género, de las partes involucradas.

En la sentencia recurrida no existe algún elemento que permita inferir que la autoridad responsable haya realizado ninguna de estas operaciones para determinar si en el caso

concreto estas características identitarias de las partes tuvieron o no relevancia en los acontecimientos, a pesar de que, como el propio proyecto lo subraya, tanto el imputado como la víctima tenían una orientación sexual, no heterosexual y que presuntamente los hechos tuvieron lugar a raíz de un problema que la víctima tuvo con otro hombre con quien mantenía una relación.

A mi juicio, la omisión de considerar dichos aspectos y verificar si eran o no relevantes en el caso, lejos de demostrar que el colegiado no soslayó su obligación de juzgar el caso con perspectiva de diversidad sexual, como lo afirma el proyecto, evidencian la falta de aplicación de la perspectiva de orientación sexual, identidad de género y expresión de género, a pesar de que, al ser parte de la perspectiva de género, como se ha determinado en precedentes de esta Corte, su aplicación constituiría también una obligación oficiosa aunque las partes no lo soliciten.

Por lo anterior, estimo, como ya lo comentó el Ministro Giovanni, que este segundo agravio es fundado y que, al devolver los autos al colegiado, también se debería de solicitar que se aplique dicha perspectiva; y, solo para fortalecer el proyecto, Ministro, respetuosamente sugiero homologar el uso del término perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género, OSIEG, en lugar de utilizar el término perspectiva de diversidad sexual, ya que dicho concepto no se encuentra en el precedente del amparo en revisión 891/2023 que el proyecto retoma, ni se contemplan en los protocolos especializados de esta Corte

para juzgar con perspectivas de género y de orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales.

Considero que esta sugerencia no solo es de forma, ya que si el objetivo es utilizar un término que incluya de manera general una perspectiva de derechos humanos de la población LGBTQ+, a mi juicio el término diversidad sexual abarcaría solo a las orientaciones y las identidades sexuales no heteronormadas, incluso a las características sexuales, pero dejaría de lado las categorías de identidad y expresión de género.

Finalmente, sugiero amablemente ajustar el uso de los términos orientación sexual, identidad de género y diversidad sexual, pues se utilizan en algunas ocasiones mezclados. Por ejemplo, en el párrafo 43, entre otros, como si una de estas categorías, particularmente diversidad sexual, pudiera subsumir al resto, por ejemplo, en los párrafos 96 y 98, o como si fueran intercambiables. Respetuosamente sugiero, solo para fortalecer el proyecto. Gracias, Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, Ministra. ¿Alguna otra intervención? Si no hay más intervenciones, podríamos poner a votación y, en su caso, sí, formular votos concurrentes. Ministra Yasmín Esquivel, tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí. Únicamente sugiero incorporar expresamente el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros

Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, conocido como Protocolo de Estambul, como marco metodológico para la investigación que en su caso ordene el tribunal colegiado, toda vez que su idoneidad como vía para acreditar la tortura dentro del proceso penal ha sido reconocida por este propio Tribunal en la tesis 1/2018, décima época, sin perjuicio de que puedan practicarse además otros exámenes o pruebas como la mecánica de hechos y de lesiones. Gracias, Ministro Presidente. Es una sugerencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra. Ministro Giovanni Figueroa, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Como se señala en el párrafo 135 de la propuesta de sentencia, el hecho de que la orientación sexual de la víctima y del imputado no fueron circunstancias contempladas por el tribunal colegiado al momento de concatenar las pruebas para establecer su responsabilidad, eso se señala y –repito–, en el párrafo 135 de la propuesta. De ahí, que ordenar su estudio por el tribunal colegiado, insisto en esto sí, no beneficiaría en ningún sentido al imputado.

Por otro lado, en cuanto a la sugerencia de homologar la terminología que hace también la Ministra Sara Irene, no tengo ningún inconveniente, Ministra, en hacerlo y quedará reflejado en el engrose correspondiente; y, también, en cuanto a la última intervención de la Ministra Esquivel, le agradezco la sugerencia y la acepto con gusto, quedará

incluido entonces el Manual sobre el Protocolo de Estambul en el engrose correspondiente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. Entonces, con estos ajustes aceptados por el Ministro ponente, pongamos a votación el asunto. Por favor, secretario, proceda.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: A favor del proyecto y solo me reservo un voto concurrente en los términos de mi intervención, solo respecto al primer punto, porque lo demás lo aceptó el Ministro Giovanni. Gracias.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: A favor del proyecto, solamente me separo de una consideración señalada en el párrafo 85 del proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor del proyecto en los términos en que lo ha propuesto el Ministro y me reservo un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor del proyecto y con reserva de voto concurrente. Agradezco al Ministro Giovanni Figueroa, la atención a la nota. Gracias.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor del proyecto, con reserva de voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: A favor, y con los ajustes que ya he mencionado quedarán reflejados en el engrose correspondiente y, por supuesto, agradezco a las

Ministras y al Ministro las sugerencias que me hicieron llegar a través de sus notas.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor, con reserva de voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Solo quiero agradecer al Ministro Giovanni que haya tomado en cuenta parte de mis sugerencias. Gracias.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Aguilar Ortiz.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor del proyecto, con un voto concurrente, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto con los ajustes aceptados por el Ministro ponente; existe reserva de voto concurrente de la Ministra Herrerías Guerra, de la Ministra Ríos González, de la Ministra Esquivel Mossa, de la Ministra Batres Guadarrama y del Ministro Guerrero García; el Ministro Aguilar Ortiz anuncia voto concurrente; y el Ministro Espinosa Betanzo se aparta del párrafo 85 del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENE POR RESUELTO EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7684/2023.

Si me lo permiten, veamos un último asunto antes de cerrar la sesión. Adelante, secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro. Presidente. Someto a su consideración el proyecto relativo al

**AMPARO DIRECTO 12/2026,
PROMOVIDO EN CONTRA DE LA
SENTENCIA DICTADA EL
DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE
DOS MIL VEINTICUATRO POR LAS
PERSONAS INTEGRANTES DEL
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE
APELACIÓN EN MATERIA PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO EN EL
TOCA 153/2024.**

Bajo la ponencia del Ministro Guerrero García y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LAS QUEJOSAS PARA LOS EFECTOS TRAZADOS EN ESTA EJECUTORIA.

SEGUNDO. SE NIEGA EL AMPARO ADHESIVO PROMOVIDO POR EL TERCERO INTERESADO.

TERCERO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Solicito ahora al Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García el favor que nos comparta su proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Le agradezco mucho, Presidente, Ministras y Ministros. Recordar al público que nos sigue en esta Sala que el proyecto puede ser descargado al capturar el código QR que se presenta en este momento como un mecanismo de transparencia judicial. Y en este amparo directo 12/2026, en el año dos mil dieciséis o tiene como contexto el año dos mil dieciséis, en el que dos personas públicas de la Comisión Federal de Electricidad celebraron en Estados Unidos diversos contratos, lo que motivó que dicha empresa las denunciara por el delito de uso indebido de atribuciones y facultades.

Tras la investigación, el Ministerio Público solicitó una audiencia inicial, pero fue anulada en el año dos mil veintitrés por una vulneración al derecho de asistencia consular. Posteriormente se presentó una nueva solicitud de audiencia inicial y, al celebrarse, el juez de control determinó que la acción penal había prescrito, por lo que decretó el sobreseimiento con efectos de la sentencia absolutoria.

La Comisión Federal de Electricidad impugna dicha decisión. El Tribunal de Apelación la confirmó, al estimar que la nulidad de la primera solicitud de audiencia inicial implicó que continuara transcurriendo la prescripción hasta que se actualizó. Inconformes, promovieron amparo directo, el cual fue atraído por esta Suprema Corte de Justicia.

El proyecto considera que la acción penal no había prescrito cuando el Ministerio Público presentó la segunda solicitud de audiencia inicial porque la primera solicitud de audiencia

inicial implicó el ejercicio de la acción penal y, por tanto, el tiempo durante el cual el juez encontró el trámite y resolvió el incidente de nulidad no puede computarse para efectos de la prescripción.

Asimismo, sostiene que la nulidad de la primera solicitud de audiencia inicial únicamente produjo efectos procesales, pero no sustantivos, para el transcurso de la prescripción, por lo que no siguió corriendo mientras el asunto permaneció bajo conocimiento del órgano jurisdiccional.

El proyecto propone conceder el amparo para dejar sin efecto la sentencia de apelación y se devuelve el asunto al juez de control para que celebre nuevamente la audiencia inicial sin considerar prescrita la acción penal y, de esta manera, se resuelva el asunto. Es la propuesta, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. Está a consideración de ustedes el proyecto. Ministro Giovanni Figueroa, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Gracias, Ministro Presidente. Voy a votar a favor del sentido de la propuesta de sentencia del Ministro Guerrero, únicamente anuncio un voto concurrente y ello lo haré para apartarme de aquellas consideraciones en las cuales se realiza un análisis sobre si en el caso concreto prescribió o no la acción penal. Y yo lo hago porque, a mi juicio, dicho estudio, Ministro, corresponde a la autoridad responsable.

En consecuencia, me voy a separar del párrafo 156 de la propuesta, relativo a los efectos de la concesión del amparo, ya que estimo que estos deberían limitarse a ordenar que conforme a las consideraciones de la propuesta de sentencia, el cómputo para la prescripción se le descuenten a ese cómputo, se le descuenten los días que duró el trámite del incidente de nulidad y, a partir de ello, y con total libertad, la autoridad responsable deberá determinar si la prescripción se actualiza o no en el caso concreto y, además, definir las consecuencias procesales de lo que se resuelva. Con esa precisión, voy a votar a favor de la propuesta de sentencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. Tiene la palabra la Ministra Sara Irene Herrerías.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Gracias. Le mandé una nota, Ministro, en donde comparto el sentido del proyecto de sentencia de amparo directo 12/2026, solo se sugiere valorar la posibilidad de matizar o suprimir las consideraciones contenidas en los párrafos 60, 61 y 70, en los que se afirma, por una parte, que cuando se libre una orden de aprehensión se deja de actuar en la investigación y en la causa penal hasta su cumplimiento y, por otro, que la autoridad judicial deja de actuar en la causa en tanto se ejecuta la orden por la policía.

Lo anterior, porque considero que tales afirmaciones podrían no reflejar con precisión la dinámica propia del sistema penal acusatorio. A diferencia del sistema mixto, el ejercicio de la acción penal no implica una transferencia de los registros de

investigación a la autoridad jurisdiccional mediante una figura equiparable a la antigua consignación.

Por el contrario, el artículo 211 del Código Nacional de Procedimientos Penales expresamente establece que la investigación no se interrumpe ni se suspende durante la audiencia inicial ni durante la víspera de la ejecución de una orden de aprehensión y que, iniciado el ejercicio de la acción penal, el ministerio público no pierde la dirección de la investigación. El proyecto reproduce dicha disposición en el párrafo 132.

En el mismo sentido, considero que podría resultar más acorde con el modelo acusatorio evitar la afirmación de que el juez de control deja de actuar en la causa o devuelve los autos al ministerio público. La función jurisdiccional se ejerce a través de las determinaciones que el órgano de control adopta respecto de las solicitudes sometidas a sus conocimientos, mientras que el ministerio público conserva la dirección de la investigación. Por ello, considero que los párrafos 60 y 70 podrían generar una lectura próxima a la lógica de la consignación propia del sistema procesal anterior.

Por otra parte, respetuosamente sugiero reconsiderar el contenido del párrafo 44 y de la línea argumentativa desarrollada en el párrafo 8.5, pues como le adelanté, coincido con la conclusión de que la acción penal no había prescrito; sin embargo, estimo que ese resultado puede alcanzarse mediante una vía diversa, pues estimo que

resulta fundado el concepto de violación alegado por las quejas, en el sentido de que la denuncia interrumpió el plazo de prescripción y a partir de ese momento reinició el mismo; ello porque el argumento encuentra sustento en la doctrina desarrollada en la Primera Sala al resolver la contradicción de tesis 342/2015.

En dicho precedente, la extinta Primera Sala consideró que la prescripción constituye una autolimitación del Estado para perseguir los delitos y que su actualización se vincula con el abandono de la potestad estatal de investigar y procurar la sanción de las conductas delictivas. Sostuvo que tanto la denuncia como la querella cumplen para efectos de la prescripción una función equivalente, poner en conocimiento del ministerio público la posible comisión de un delito y provocar el inicio de la actividad investigadora del Estado. Por ello, la Sala concluyó que, tratándose de delitos perseguibles de oficio, la presentación de la denuncia interrumpe el término de la prescripción, siempre que se realice dentro del término medio aritmético.

La razón central fue que no puede estimarse que existe inactividad estatal una vez que el hecho posiblemente delictivo ha sido puesto en conocimiento del ministerio público, pues, considerar lo contrario, haría depender los derechos de la víctima u ofendido exclusivamente de la actuación posterior de la representación social.

Dicha jurisprudencia precisó que, una vez presentada oportunamente la denuncia ante el órgano ministerial, el

cómputo del término prescriptivo inicia nuevamente; se estima que esta doctrina puede resultar aplicable al presente asunto.

Bajo esta perspectiva, si la denuncia que originó la carpeta de investigación fue presentada el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, a partir de ese acto se interrumpió el plazo de la prescripción y comenzó su cómputo. Por lo tanto, el seis de julio de dos mil veintitrés, fecha en que el ministerio público formuló la segunda solicitud de audiencia inicial, dicho término no había transcurrido.

Considero, respetuosamente, que esta aproximación permitiría arribar al mismo sentido propuesto en el proyecto, pero sin hacer depender la solución de que el plazo prescriptivo haya dejado de correr durante el período en que intervino el órgano jurisdiccional ni de los efectos que la posterior nulidad de la primera solicitud de audiencia inicial pudiera producir sobre dicho cómputo. Por estas razones, acompaño el sentido del proyecto, pero le doy esta respetuosa sugerencia. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra. Ministra Loretta Ortiz, tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministro Presidente. Votaré a favor del proyecto, pues coincido en que la acción penal no se encuentra prescrita, ya que no se debió incluir dentro del período de prescripción el plazo que el juez de control ocupó para resolver el incidente de nulidad de

actos, adicionalmente, considero que la interpretación que se nos propone es congruente con el fundamento de la institución jurídica de la prescripción que radica no solo en la autolimitación del Estado para ejercer su acción persecutoria, sino también en la seguridad jurídica que todas las personas deben de tener ante el propio Estado; ello, pues, en el caso concreto, no se advierte que la persona investigada hubiera permanecido indefinidamente en la incertidumbre de ser objeto de un proceso penal, pues con independencia del resultado o del incidente de nulidad de actos desde el cuatro de febrero de dos mil veintidós se ejerció la acción penal correspondiente, tal como se afirma en la propuesta.

Únicamente me separaré del párrafo 116 del proyecto, pues en este párrafo se cuestionan los efectos de la nulidad que se hicieron extensivos a diverso imputado, por no ser materia de análisis en el presente estudio. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra. Ministro Irving Espinosa Betanzo, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Gracias, Ministro Presidente. Votaré a favor del proyecto, particularmente, porque en mi consideración el artículo 101 del Código Nacional de Procedimientos Penales determina que la resolución en la que se decreta la nulidad de la actuación, el órgano jurisdiccional debe especificar los alcances de la nulidad, así como las diversas actuaciones a las que

trasciende por su relación directa e inmediata con el acto originalmente afectado de nulidad.

En el caso particular, no se advierte que el juez o el tribunal de alzada hayan definido los alcances de dicha nulidad, por esa razón, yo votaré a favor del presente proyecto, pero sí haría algunas sugerencias con relación a los efectos que se proponen en el propio proyecto. En el inciso b), se ordena celebrar de nueva cuenta la audiencia inicial en la que, atendiendo a lo resuelto en esta ejecutoria, no se deberá declarar prescrita la acción penal en el asunto.

Mi consideración, y coincido con lo que dice el Ministro Giovanni Figueroa, corresponde a la autoridad responsable determinar esta situación y, para ello, en todo caso, tendría que señalarse que deberá descontar el plazo que tardó en tramitarse el incidente de nulidad. Por lo que se refiere al efecto señalado en el inciso c), que señala acatado lo anterior, se tendrá por cumplido el amparo, pues, desde mi punto de vista, resultaría innecesario señalarlo. Por esa razón, estaré votando a favor, pero me reservaría un voto concurrente. Es cuanto, Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. Ministro Arístides Rodrigo, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Sí. Le agradezco mucho, Presidente. De manera muy breve, señalar también que recibí atenta nota de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, con observaciones también a efecto de matizar algunos

párrafos y algunas observaciones de forma y lo que ofrecería también sería matizar a partir de lo que expuso la Ministra Sara Irene; sería matizar algunos párrafos a reserva del voto concurrente que pueda reservarse.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Entonces, con este ofrecimiento del Ministro, tendríamos un proyecto ajustado con los matices y así lo vamos a poner a votación y, en su caso, las reservas de voto concurrente si fuere necesario. Entonces, secretario...

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Párrafos 60 y 61...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Eso es. Sí, pues, entonces, en estos términos pongamos la votación. Secretario, proceda, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Agradezco al Ministro Arístides que haya tomado en cuenta mis comentarios, estoy a favor y me reservo un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: A favor del proyecto con reserva de voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor del proyecto y con un voto concurrente con el fin de clarificar cuándo se trata de la prescripción y cuándo se trata de la caducidad de la instancia para hacer el cálculo.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor del proyecto con reserva de voto concurrente y le agradezco al Ministro Guerrero García la atención a las observaciones de forma enviadas.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor, separándome del párrafo 116.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: A favor, con voto concurrente en los términos de mi intervención.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto con los ajustes aceptados por el Ministro ponente; existe reserva de voto concurrente de la Ministra Herrerías Guerra, el Ministro Espinosa Betanzo y de la Ministra Esquivel Mossa; anuncio de voto concurrente de la Ministra Ríos González y del Ministro Figueroa Mejía; la Ministra Ortiz Ahlf se aparta del párrafo 116 del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN ESOS TÉRMINOS, SE TIENE POR RESUELTO EL AMPARO DIRECTO NÚMERO 12/2026.

Vamos a dejar hasta acá la sesión del día de hoy. Nos ha quedado un solo asunto en la lista y vamos a ajustarlo para

verlo el día de mañana. Muy bien. En consecuencia, se levanta la sesión pública. Buenas tardes a todas y todos.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 14:19 HORAS)